

"Por medio de la cual se ordena el pago del beneficio por antigüedad previsto en el artículo 24 del Acuerdo Laboral 2018, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales SINTRENAL, ANTHOC, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR y SUDEB, a unos empleados de la Gobernación de Bolívar"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 55 consagra: "Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo"

Que así mismo el artículo 53 de la norma constitucional, dispone que los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna.

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo "OIT", adoptado en la 64ª reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo celebrada en Ginebra en el año 1978 e incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 411 de 1997, en su artículo 7º prevé la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo expidió el Decreto 160 de 2014, "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", mediante el cual establece el procedimiento para la negociación entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales que agrupan sus empleados.

Que el Gobernador de Bolívar en aplicación a las normas citadas, designó los negociadores y asesores de la Administración Departamental de Bolívar, para el proceso de negociación 2018 con las organizaciones sindicales, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL BOLIVAR", Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC BOLIVAR", Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar "SINTRAOFIPUBOL", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar "SINTRAEMDEGBOL; Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar "SINTRAEDUBOL"; Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar "SINDEBOLIVAR" y el Sindicato Único de Docentes de Bolívar "SUDEB".

Que como resultado del proceso de negociación se suscribió el Acuerdo Laboral 2018 entre la Administración Departamental de Bolívar y las organizaciones sindicales representantes de los funcionarios vinculados a la Gobernación de Bolívar.

Que en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 160 de 2014, en virtud de acto administrativo Resolución 975 de 2018, se adoptó el Acuerdo Laboral 2018, por lo que la administración departamental se encuentra obligada a dar cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo laboral 2018.

Que el artículo 24 del citado acuerdo, consagró un beneficio por antigüedad en los siguientes términos:

ARTICULO 24. BENEFICIO POR ANTIGÜEDAD. La Administración Departamental de Bolívar pagará por una sola vez, el 50% del SMLMV en la vigencia 2019 a todos aquellos empleados públicos administrativos que a 30 de junio de 2019 tengan 5 o más años de servicio continuos en la entidad, este pago se hará en el segundo semestre de 2019 y no constituirá factor salarial ni prestacional.

Que de conformidad con el artículo 24 ibídem, existe una obligación de dar en cabeza de la Gobernación de Bolívar, consistente en pagar, por única vez, un beneficio económico equivalente al 50% del Salario Mínimo Legal Vigente para el 2019, a todos aquellos empleados que de forma ininterrumpida y continuada, a 30 de junio de 2019, hubieren prestado sus servicios en esta entidad por 5 años o más. Dicho pago no constituirá factor salarial ni prestacional.

"Por medio de la cual se ordena el pago del beneficio por antigüedad previsto en el artículo 24 del Acuerdo Laboral 2018, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales SINTRENAL, ANTHOC, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR y SUDEB, a unos empleados de la Gobernación de Bolívar"

Que mediante Oficio GOBOL-19-034649 del 18 de julio de 2019, se impartieron las siguientes directrices sobre el pago del mencionado beneficio por antigüedad:

1. El profesional responsable del manejo de la nómina y prestaciones sociales de cada una de las fuentes de financiación (recursos propios, rentas cedidas y sistema general de participaciones), con apoyo del profesional que tenga a su cargo las funciones de vinculación y administración de personal, elaborará el listado de los empleados administrativos que a 30 de junio de 2019, cuenten con 5 años o más de prestación continua de servicio. Exceptúense aquellos que se encuentren o que dentro de dicho periodo de tiempo de 5 años, se hubieren encontrado en una situación administrativa que genere solución de continuidad o que no sea computable para tiempo de servicios, por ejemplo, las licencias ordinarias, etc.
2. Dicho listado deberá especificar: (i) el nombre completo, (ii) la cédula y, (iii) la fecha de vinculación del empleado y deberá estar firmando por el profesional con funciones de administración y vinculación de personal o quien haga sus veces.
3. El profesional responsable del manejo de la nómina y prestaciones sociales de cada una de las fuentes de financiación, deberá elaborar una resolución ordenando el pago del beneficio por antigüedad a los empleados señalados en listado, dejando constancia en el cuerpo de dicho acto administrativo (i) a quienes se les hará el pago, (ii) el monto en pesos a reconocer, (iii) que lo pagado no constituirá factor salarial para efectos prestacionales ni salariales y (iv) que el pago se hará por una única vez.
4. El pago del beneficio por antigüedad se debe hacer dentro del segundo semestre del año 2019.
5. El encargado del manejo de la nómina de cada fuente de financiación, deberá hacer los tramites presupuestales a que haya lugar para lograr el pago del beneficio por antigüedad.

Que en cumplimiento de las directrices antes anotadas, se solicitó al Profesional Universitario de la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Salud, que certificara que empleados públicos administrativos, financiados con rentas cedidas, a 30 de junio de 2019 cuentan con 5 años o más de prestación continua e ininterrumpida de servicio, exceptuando aquellos que se encuentren o que dentro de dicho periodo de tiempo de 5 años, se hubieren encontrado en alguna situación administrativa que genere solución de continuidad o que no sea computable para tiempo de servicios, por ejemplo, las licencias ordinarias, etc.

Que el Profesional Universitario de la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Salud, certificó que los siguientes empleados financiados con rentas cedidas, a 30 de junio de 2019, cuentan con 5 años o más de prestación continua e ininterrumpida de servicio:

Funcionarios Sede:

FECHA DE LIQUIDACION:					
COD	NOMBRE DEL EMPLEADO	CÉDULA	FECHA VINCULACION	VALOR A PAGAR	
1	SEDE			\$ 28.984.060	
1002	ALVAREZ MARTINEZ MONICA	45479078	02/11/1989	\$ 414.058	
1004	BARRIOS DE MORALES MARIA EUGENIA	33155955	25/04/1995	\$ 414.058	
1005	BARRIOS FRUTO FARIDES	45368320	28/08/2007	\$ 414.058	
1007	CACERES OCHOA ASTRID	45454549	04/05/1987	\$ 414.058	
1008	CARABALLO MARTINEZ MARIELA	33152443	22/04/1987	\$ 414.058	
1010	CASSERES CHAVEZ XILENA YAZMIN	33100652	10/01/1989	\$ 414.058	
1011	CASTRILLON RIVERA WILFRIDO	73124010	25/06/2012	\$ 414.058	
1012	CASTRO CASTRO ALCIRA	30763695	27/05/1992	\$ 414.058	
1013	FACIOLINCE PACHECO NOHORA	45443730	28/11/1988	\$ 414.058	
1014	FERNANDEZ SANCHEZ ZULEYMA DEL CARMEN	45435495	20/06/2008	\$ 414.058	
1015	FIGUEROA PONNEFZ ELKIN DE JESUS	73166972	03/04/2012	\$ 414.058	
1016	GARAY PUERTA ROSARIO MARINA	42201773	19/02/1973	\$ 414.058	
1017	GARCIA ARROYO JAQUELINE	30765819	03/07/2012	\$ 414.058	
1018	GARCIA FERIA ROCIO DEL CARMEN	45494464	24/09/2010	\$ 414.058	
1019	GOENAGA CURI ROBERTO MIGUEL	9037601	21/07/2011	\$ 414.058	
1020	GUARDO ROA MONICA PATRICIA	45694539	28/07/2011	\$ 414.058	

"Por medio de la cual se ordena el pago del beneficio por antigüedad previsto en el artículo 24 del Acuerdo Laboral 2018, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales SINTRENAL, ANTHOC, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR y SUDEB, a unos empleados de la Gobernación de Bolívar"

1021	HERNANDEZ DE VELEZ ADANOLIS	45460772	02/10/2001	\$ 414.058
1022	HERNANDEZ GONZALEZ KATERINE PAOLA	45523309	09/05/2007	\$ 414.058
1023	HERNANDEZ GUTIERREZ MARTHA LUCIA	45455382	09/08/1988	\$ 414.058
1025	MANJARREZ SURMAY NULFA	33159041	22/04/1989	\$ 414.058
1026	MARRUGO MARRUGO MODESTA DEL CARMEN	30761183	28/09/2010	\$ 414.058
1027	MARRUGO PEREZ JAVIER	73084461	23/01/2004	\$ 414.058
1028	MARTELO BOLIVAR ELIZABETH	45432001	19/07/1977	\$ 414.058
1029	MARTELO GARCIA NASLY LUCIA	45464368	19/05/1987	\$ 414.058
1030	MARTINEZ GALEANO LUCY DEL CARMEN	45520188	02/01/2006	\$ 414.058
1032	MARTINEZ SOTOMAYOR BENJAMIN	6813935	13/11/1986	\$ 414.058
1033	MEDINA CHARTUNNY YENNY MARGOTH	33157527	04/05/1987	\$ 414.058
1034	MEJIA RODRIGUEZ ENITH JOHANA	33272363	01/08/2011	\$ 414.058
1035	MELENDEZ URUETA ISIDORA	45468291	13/03/1998	\$ 414.058
1037	MERCADO BERMUDEZ ESTHER MARIA	45445166	28/08/1990	\$ 414.058
1038	MERCADO VILLAMIL ANA LUCIA	45425702	15/04/1988	\$ 414.058
1040	MEZA PALOMINO HEIDI DEL CARMEN	45535576	02/05/2011	\$ 414.058
1041	MONTENEGRO ARTEAGA JESSIE ZENITH	45688903	08/09/2011	\$ 414.058
1042	MONTES MEDINA ALIDA BERNARDA	22527283	15/11/2011	\$ 414.058
1043	NEWBAL JIMENEZ NACHA	45474325	13/07/2012	\$ 414.058
1045	NIETO COMAS HERICA	23075474	15/08/2013	\$ 414.058
1047	NOVA SOTO MARTHA CARIME	63339762	12/02/1998	\$ 414.058
1048	OCHOA MULFORD MARIA PAOLA	55222640	16/04/2013	\$ 414.058
1049	ORTEGA GUZMAN LORENA	45479945	20/10/1987	\$ 414.058
1050	ORTIZ HERRERA LUIS EDUARDO	73591627	16/10/2010	\$ 414.058
3051	PADILLA BERDUGO YARELIS	45481356	17/11/1988	\$ 414.058
1052	PAJARO CASTILLO BIENVENIDA	45509825	12/02/1998	\$ 414.058
1053	PAREDES TAPIAS YENNIS DEL SOCORRO	45577006	11/01/2005	\$ 414.058
1054	PATERNINA GOMEZ SOCORRO	33157180	14/05/1987	\$ 414.058
1055	PATERNOSTRO OCHOA JORGE ANTONIO	73267057	08/11/2006	\$ 414.058
1056	PEÑA AVILA ALICIA	38257135	26/08/2013	\$ 414.058
1101	PEÑA LOPEZ MARGARITA ROSA	45456358	15/12/1986	\$ 414.058
1057	PEREIRA LENTINO RAMIRO RAFAEL	9171340	21/01/1986	\$ 414.058
1058	PEREZ CASTILLA WUILLYS ANTONIO	73557998	21/06/2012	\$ 414.058
1060	PEREZ VENECIA CARLOS MARTIN	3736627	02/11/2012	\$ 414.058
2041	PEREZ VILLALBA ANTONIO CARLOS	73079241	14/10/1981	\$ 414.058
1061	PEREZ YEPES CARMEN ROCIO	33339539	31/08/1992	\$ 414.058
1062	PINEDA PINO EDUARDO	73076421	20/05/1987	\$ 414.058
1063	QUINTANA MANZUR RODOLFO	73099882	03/04/2003	\$ 414.058
1064	QUINONEZ AISLANT HEBERTO JACINTO	73090992	24/09/1981	\$ 414.058
1066	REYES LOPEZ HERNANDO	9074412	31/01/1976	\$ 414.058
1067	RODRIGUEZ CABRERA EDGAR RAMIRO	79568693	07/11/2012	\$ 414.058
1069	RUIDIAZ GARCIA MADELEINE	39009728	17/03/1981	\$ 414.058
1070	SALAS MENDOZA PEDRO	8675621	04/11/1983	\$ 414.058
1071	SANCHEZ CAMACHO AURY ESTELLA	45762031	17/04/2008	\$ 414.058
1072	TARRA GALLEGU LUIS RAFAEL	73082888	15/01/1994	\$ 414.058
1073	TENA CARRILLO HECTOR ENRIQUE	73560174	14/05/2012	\$ 414.058
1076	VARGAS DIAZ PAOLA PATRICIA	45693654	10/04/2003	\$ 414.058
1077	VASQUEZ TEHERAN ELVIS RAFAEL	79687228	05/04/2004	\$ 414.058
1078	VEGA VERGARA GISELA	33282840	25/10/1990	\$ 414.058
1079	VILLADIEGO BELTRAN JORGE	73075108	04/08/1981	\$ 414.058
1081	VISBAL RODRIGUEZ LINETH	45443657	18/03/1997	\$ 414.058
1082	YEPES BLANQUICETH AIDE	45440336	18/09/1987	\$ 414.058

ee

Jan

ay

RESOLUCION No. 2019

"Por medio de la cual se ordena el pago del beneficio por antigüedad previsto en el artículo 24 del Acuerdo Laboral 2018, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales SINTRENAL, ANTHOC, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR y SUDEB, a unos empleados de la Gobernación de Bolívar"

1083	ZAMBRANO MATSON DAGOBERTO	9086162	28/10/1982	\$ 414.058
1084	ZAMORA DEL RIO ROSANA	22810724	21/10/2011	\$ 414.058
				\$ 28.984.060

Funcionarios Zona Norte:

FECHA DE LIQUIDACION:			
NOMBRE DEL EMPLEADO	CÉDULA	FECHA DE VINCULACION	VALOR A PAGAR
ZONA NORTE			\$ 15.734.204
ARELLANO SERRANO FRANCIA	45464825	06/08/1984	\$ 414.058
AYOLA CERRO REYNA MARIA	33248793	10/10/2001	\$ 414.058
BALLESTEROS PARDO SANTANDER	73557535	01/03/2013	\$ 414.058
CABRERA RAMOS FELIX	73091294	25/08/1989	\$ 414.058
CASSERES CABEZA ALEXANDER ENRIQUE	9202938	02/07/2008	\$ 414.058
CASTIBLANCO SANCHEZ CARMEN CECILIA	30761966	01/07/2011	\$ 414.058
CASTILLA JULIO ABISINIA	23193618	02/03/1987	\$ 414.058
CONEO VICTOR ANDRES	3976349	22/02/1983	\$ 414.058
DE LA ROSA LORA SIXTA	22913310	13/05/1987	\$ 414.058
FUENTES FERNANDEZ LUZ MADYS	26231800	08/08/2008	\$ 414.058
GONZALEZ GONZALEZ ISABEL	33136150	28/12/1982	\$ 414.058
GUZMAN BUELVAS LEDYS	33339166	05/07/1989	\$ 414.058
HERRERA MANJAREZ DIANA	23138881	11/03/1982	\$ 414.058
HURTADO PEREZ RODOLFO	73083741	11/01/1991	\$ 414.058
LOPEZ RODRIGUEZ GIOVANNA	32940998	02/07/2008	\$ 414.058
LOPEZ SARA GLORIA ESTHER	45748474	04/07/2001	\$ 414.058
MEJIA LOPEZ NELLY DEL SOCORRO	36549325	13/10/2010	\$ 414.058
MERCADO RIVERA URIEL ANTONIO	73106955	06/07/2004	\$ 414.058
MONTES CAMELO EDINSON	73077115	16/07/1987	\$ 414.058
MONTES RODELO ARGELITH	9092635	01/09/1987	\$ 414.058
NIETO MONTES YESID	3976843	18/07/2008	\$ 414.058
OROZCO RUIZ CRISTINA ISABEL	33262310	19/10/2001	\$ 414.058
PADILLA DE LEON ILSA	22918334	23/05/1983	\$ 414.058
PAJARO DIAZ MARIA LUISA	45437506	01/07/2011	\$ 414.058
PATERNINA GOMEZ RUTH	45449656	24/08/1989	\$ 414.058
PATRON AVILA JULIO	9087688	11/08/1989	\$ 414.058
PIÑA GUERRERO ANGELA VIVIANA	22790602	06/08/2012	\$ 414.058
QUESADA GUERRA EDUARDO SEGUNDO	19872523	18/12/2012	\$ 414.058
RAMOS GARCIA YADITH	45549506	04/01/2005	\$ 414.058
ROCELLON VERGARA LUZ ELENA	22913362	17/06/2004	\$ 414.058
SERRANO LEDESMA GUSTAVO	9091502	30/09/1985	\$ 414.058
SMITH DE BUELVAS MARTHA	23094179	24/05/1984	\$ 414.058
TROCHA HERRERA CELEDON	72133054	23/05/1995	\$ 414.058
VARGAS ANILLO NORMA	33283005	09/09/1982	\$ 414.058
VELAZCO OROZCO JOSEFA RAMONA	23238199	05/08/1989	\$ 414.058
VERGARA ZABALETA REGINA	22913026	09/12/1980	\$ 414.058
VISCAINO ESCOBAR LEA SANDRA	45748460	27/03/2000	\$ 414.058
ZAPATA NARVAEZ NACIRA	22919053	05/12/1980	\$ 414.058
			\$ 15.734.204

"Por medio de la cual se ordena el pago del beneficio por antigüedad previsto en el artículo 24 del Acuerdo Laboral 2018, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales SINTRENAL, ANTHOC, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR y SUDEB, a unos empleados de la Gobernación de Bolívar"

Técnicos:

FECHA DE LIQUIDACION:					
COD	NOMBRE DEL EMPLEADO	CÉDULA	FECHA DE VINCULACION	VALOR A PAGAR	
2	TECNICOS			\$ 21.531.016	
2001	ALVAREZ LOZANO MARIO	1577102	06/04/1979	\$ 414.058	
2067	ARROYO MARANTO LUIS MARIA	3980002	07/07/1981	\$ 414.058	
2003	BARRIOS MARQUEZ CARLOS EDUARDO	9152472	23/02/2009	\$ 414.058	
2004	BENITEZ RAMIREZ EVER DE JESUS	9140497	25/03/2009	\$ 414.058	
2005	BERNAL JIMENEZ ELIDA ISABEL	51676723	04/02/2008	\$ 414.058	
2006	BONILLA ACEVEDO IBIS	45451508	14/07/2006	\$ 414.058	
2007	BUSTAMANTE TAPIA LUIS GUILLERMO	9133601	20/04/1981	\$ 414.058	
2008	BUSTILLO VIANA ANA MARIA	30777347	21/08/2008	\$ 414.058	
2010	CARABALLO EDUARDO	9152028	29/09/1981	\$ 414.058	
2011	CARPINTERO MUÑOZ ENRIQUE CARLOS	3898021	09/02/1976	\$ 414.058	
2012	CARPIO PEREZ CARLOS	9132885	20/04/1981	\$ 414.058	
2013	CASTELLAR VILLADIEGO LUIS	9108026	02/04/1973	\$ 414.058	
2009	CAVADIA POLO LIBARDO	73088123	04/08/1981	\$ 414.058	
2014	DEL RIO MARRUGO NELSON	7884786	01/07/1981	\$ 414.058	
2015	DOMINGUEZ ROJAS JULIO CESAR	19871025	19/05/2008	\$ 414.058	
2016	DURAN AREVALO WILFRIDO	3911234	05/01/1996	\$ 414.058	
2017	FERNANDEZ ATENCIA JOSE LUIS	92185065	10/10/1979	\$ 414.058	
2018	FERNANDEZ BARRETO JAIME	9170875	02/06/1981	\$ 414.058	
2019	GARCIA VEGA CESAR	9111342	17/09/1981	\$ 414.058	
2020	GOMEZ HERNANDEZ HERNANDO JOSE	71949314	01/03/2002	\$ 414.058	
2021	GOMEZ MEJIA ULISES	3976641	04/08/1981	\$ 414.058	
2022	LARA RODRIGUEZ LUIS MIGUEL	9061173	08/07/1971	\$ 414.058	
2023	LOPEZ BURGOS JESUS MARIA	6867746	15/01/1985	\$ 414.058	
2024	MARQUEZ MERCADO ADAN	9110390	17/10/1977	\$ 414.058	
2025	MARQUEZ MERCADO GIL	9110852	01/02/1977	\$ 414.058	
2026	MARTINEZ BAZA LUIS CARLOS	9127655	31/07/1972	\$ 414.058	
2027	MARTINEZ BRAVO JAIRO DARIO	9090058	11/09/1981	\$ 414.058	
2028	MARTINEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	9110799	19/05/1978	\$ 414.058	
2029	MAZA ATENCIO AROLD0	8870128	17/09/1981	\$ 414.058	
2031	MORALES GARCIA CASTULO	73005124	01/09/1981	\$ 414.058	
2032	MOYA SANCHEZ OSCAR	73084670	28/08/1978	\$ 414.058	
2034	PADILLA RAMOS ROQUE	73071097	01/09/1981	\$ 414.058	
2035	PEÑA SANCHEZ ALFONSO	9092071	14/10/1981	\$ 414.058	
2036	PEÑALOZA SANTOYA MANUEL DIONISIO	9152072	01/09/1981	\$ 414.058	
2037	PEREZ GUARDO VALENTIN	73070890	01/09/1981	\$ 414.058	
2038	PEREZ GUZMAN JHON JAIRO	3805472	31/03/2006	\$ 414.058	
2039	PEREZ OSPINO CAMILO	4008120	02/04/1981	\$ 414.058	
2040	PEREZ TORRES ROBERTO	3979980	08/01/1979	\$ 414.058	
2042	PEREZ ZABALETA JUAN DE LA ROSA	9302026	22/12/1994	\$ 414.058	
2043	PINEDA GOMEZ SAMUEL	3804025	29/12/1994	\$ 414.058	
2044	REALES ROMERO RODRIGO R.	3804324	30/12/1994	\$ 414.058	
2045	RODRIGUEZ MARTINEZ JULIO RAFAEL	9131257	20/04/1981	\$ 414.058	
2046	RODRIGUEZ PADILLA ROBINSON	9167285	22/12/1994	\$ 414.058	
2047	ROMERO FLOREZ ALVARO DEL CRISTO	92185025	15/10/1979	\$ 414.058	
2048	SEÑA CALY JULIO CESAR	10876542	01/09/1981	\$ 414.058	
2051	SIERRA YEPES ISMAEL ENRIQUE	73545766	28/11/1990	\$ 414.058	

SW

19

JAW

"Por medio de la cual se ordena el pago del beneficio por antigüedad previsto en el artículo 24 del Acuerdo Laboral 2018, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales SINTRENAL, ANTHOC, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR y SUDEB, a unos empleados de la Gobernación de Bolívar"

2052	SIMANCAS SALGADO ANTONIO	19580542	17/09/1981	\$ 414.058
2053	TORRES BUELVAS MARCOS	7532707	07/11/1981	\$ 414.058
2054	TORRES MERCADO EDGAR	9151179	17/03/1980	\$ 414.058
2055	TORRES NAVARRO CUPERTINO JOSE	92185013	12/09/1979	\$ 414.058
2058	VASQUEZ MOSQUERA JORGE	9152163	01/07/1981	\$ 414.058
2059	VILLARREAL AMARIS MIGUEL ANGEL	73074227	01/06/2006	\$ 414.058
				\$ 21.531.016

Que a los empleados relacionados en las tablas anteriores, se les pagará en nómina alterna en el mes de septiembre, por única vez, la suma de Cuatrocientos Catorce Mil Cincuenta y Ocho Pesos M/cte. (\$414.058), equivalente al 50% del SMLMV de la vigencia 2019, la cual no constituye factor salarial ni prestacional.

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por valor de **Sesenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta pesos M/cte. (\$66.249.280)**, tal y como se observa en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 1740, 1741 y 1742 de la presente vigencia, suscritos por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

En mérito de lo anterior,

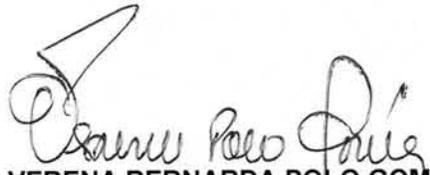
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese por única vez a cada uno de los empleados públicos administrativos financiados con rentas cedidas relacionados en las tablas anotadas en la parte considerativa de la presente Resolución por concepto de beneficio por antigüedad, la suma de Cuatrocientos Catorce Mil Cincuenta y Ocho Pesos M/cte. (\$414.058), equivalente al 50% del SMLMV de la vigencia 2019, para un total de **Sesenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta pesos M/cte. (\$66.249.280)**, distribuidos según lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La suma de dinero reconocida en el presente artículo no constituye factor salarial ni prestacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de las sumas aquí reconocidas se efectúa con base en las consideraciones normativas expuestas y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 1740 por valor de (\$28.984.060), 1741 por valor de (\$21.531.016) y 1742 por valor de (\$15.734.204) de la presente vigencia, suscritos por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar.


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
SECRETARIO DE SALUD DE BOLÍVAR

29 AGO. 2019